

ADM 10426/21

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021

ACUERDO N° 464-STJSL-SA.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 158/2021 se estableció la cuantía de la competencia material de los Juzgados de Paz Legos, Paz Letrados y Civiles, modificado por Acuerdo N° 374/2021 en virtud de lo dispuesto en el art. 110 de la Ley N° IV-0086-2021.-

Que el artículo 39 inciso 22 de la referida Ley dispone como atribución-deber del Superior Tribunal *“Fijar en el mes de diciembre de cada año, en función de la desvalorización de la moneda y conforme a las pautas oficiales, la cuantía para el año siguiente de la competencia material de los Jueces Civiles y de Paz Legos”* y el inciso 23 *“Fijar y actualizar los aranceles previstos en la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y efectuar la actualización de los montos de las multas instituidas en los Códigos Procesales y en esta Ley”*.-

Que por su parte el artículo 94 inc. 1 de la citada Ley establece que: *“... La reglamentación determinará el arancel que corresponderá abonar por el interesado al Poder Judicial, por gastos de traslado cuando los diligenciamientos procesales se deban realizar fuera de la sede del Juzgado de Paz Lego y no sean requeridos de Oficio u ordenados a petición de parte que resulte titular del beneficio de litigar sin gastos, de gratuidad, o sea representado por el Ministerio Público de la Defensa...”*.-

Que asimismo el artículo 87 de la Ley N° IV-0086-2021 dispone: *“Los Jueces de Paz Legos (...) Además, podrán realizar constataciones a requerimiento de particulares dentro del límite territorial de su jurisdicción. En estos casos previo pago del arancel que se fije por el Superior Tribunal de Justicia”*.-

Que, a esos efectos, Secretaría Contable en cumplimiento de lo requerido ha realizado la actualización de los montos de la competencia por cuantía de los Juzgados de Paz Legos.-

Por ello;

ACORDARON: I) FIJAR, a partir del 01/01/2022, la cuantía de la competencia material de los Juzgados de Paz Legos que les asigna la Ley N° IV-0086-2021, conforme se especifica seguidamente:

a) Art. 85° inc. 1): asuntos civiles y comerciales cuyo monto no exceda de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000).-

b) Art. 85° inc. 2): juicios de desalojo por falta de pago de alquileres, en casos cuyo monto de alquiler mensual no exceda de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

c) Art. 85° inc. 3): juicios sucesorios en que el haber hereditario no exceda del monto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000).-

Los montos establecidos anteriormente no resultarán de aplicación cuando los asuntos no recaigan dentro de la competencia territorial de un Juzgado de Paz Lego, en cuyos supuestos corresponderán a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia.-

II) FIJAR, a partir del 01/01/2022, los montos de los ARANCELES de la Justicia de Paz Lega previstos en los arts. 87 y 94 inc. 1 de la Ley N° IV-0086-2021, conforme se indica seguidamente:

a) Constataciones a requerimiento de particulares dentro del límite territorial de su jurisdicción: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-

b) Diligenciamientos procesales fuera de la sede del Juzgado de Paz Lego no requeridos de Oficio u ordenados a petición de parte que resulte titular del beneficio de litigar sin gastos, de gratuidad, o sea representado por el Ministerio Público de la Defensa: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) por cada diez (10) kilómetros como mínimo o fracción, respecto de la distancia entre la sede del Juzgado de Paz Lego y el lugar donde deba realizarse el diligenciamiento.-

ESTABLECER que conjuntamente con el requerimiento deberá adjuntarse la constancia de depósito del arancel en la cuenta Corriente: N° 409002-5 CBU N° 0270101710004090020059 del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, los que estarán destinados al financiamiento de gastos de traslados de los Jueces de Paz Legos para la realización de diligencias fuera de la sede del Juzgado.-

III) DEJAR sin efecto a partir del 01/01/2022 el Acuerdo N° 374/2021 y toda otra disposición que se oponga al presente.-

IV) DETERMINAR que por Secretaria Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-